

Acta de Sesión FIN-479/2020

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta numero cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desarrollo de la Sesión

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-479/2020.
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-478/2020 de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte.
El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

a. A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1253/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, recomendó al Consejo de Administración del FINET, la aprobación de:

1. Pago del subsidio al consumo de energía eléctrica residencial para el período del 1 al 31 de agosto de 2020, presentado a cobro por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y por el FINET, de acuerdo al detalle siguiente:

| Distribuidora de energía eléctrica | (A) Facturas residenciales revisadas del 01 al 31 de agosto 2020 | (B) Monto solicitado del 01 al 31 de agosto 2020 | (C) Monto total confirmado por el CNE del 01 al 31 de agosto 2020 | (D=B-C) Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 01 al 31 de agosto 2020 | (E) Monto total a cancelar |
|------------------------------------|---|---|--|---|-------------------------------|
| CAESS | 293,065 | \$ 1,386,824.94 | \$ 1,386,639.80 | \$ (185.14) | \$ 1,386,639.80 |
| CLESA | 232,989 | \$ 1,096,957.89 | \$ 1,096,957.89 | \$ - | \$ 1,096,957.89 |
| DEUSEM | 42,412 | \$ 201,469.95 | \$ 201,469.95 | \$ - | \$ 201,469.95 |
| EEO | 153,291 | \$ 720,856.12 | \$ 720,856.12 | \$ - | \$ 720,856.12 |
| DELSUR | 181,476 | \$ 875,025.62 | \$ 875,025.62 | \$ - | \$ 875,025.62 |
| EDESAL | 6,734 | \$ 32,856.78 | \$ 32,856.78 | \$ - | \$ 32,856.78 |
| B&D | 452 | \$ 2,135.88 | \$ 2,135.88 | \$ - | \$ 2,135.88 |
| Totales | 910,419 | \$ 4,316,127.18 | \$ 4,315,942.04 | \$ (185.14) | \$ 4,315,942.04 |

2. Pago del subsidio al consumo de energía asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua para el período del 1 al 31 de agosto 2020, presentados a cobro por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y el FINET, de acuerdo al detalle siguiente:



| Distribuidora de energía eléctrica | (A) Facturas bombeo y rebombeo revisadas del 01 al 31 de agosto 2020 | (B) Monto solicitado del 01 al 31 de agosto 2020 | (C) Monto total confirmado por el CNE del 01 al 31 de agosto 2020 | (D=B-C) Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 01 al 31 de agosto 2020 | (E) Monto total a cancelar |
|------------------------------------|---|---|--|---|-------------------------------|
| CAESS | 103 | \$ 75,330.76 | \$ 75,330.76 | \$ - | \$ 75,330.76 |
| CLESA | 133 | \$ 157,288.19 | \$ 157,288.19 | \$ - | \$ 157,288.19 |
| DEUSEM | 43 | \$ 39,836.87 | \$ 39,836.87 | \$ - | \$ 39,836.87 |
| EEO | 116 | \$ 117,397.94 | \$ 117,397.94 | \$ - | \$ 117,397.94 |
| DELSUR | 124 | \$ 68,130.15 | \$ 68,130.15 | \$ - | \$ 68,130.15 |
| Totales | 519 | \$ 457,983.91 | \$ 457,983.91 | \$ - | \$ 457,983.91 |

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38 de fecha de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo N° 420 de la misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

- a. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado el 14/09/2020, en la Sesión DL-1253/2020, recomienda al Consejo de Administración, la aprobación de la Matriz de Riesgos FINET.

El FINET en cumplimiento al Art. 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía de El Salvador (NTCIE-FINET) - Identificación, Análisis y Gestión de Riesgos, que establece que Durante los procesos de Planificación Estratégica, Planeación Operativa y su seguimiento, las gerencias y jefaturas serán responsables de determinar y evaluar los



riesgos asociados a los logros institucionales, definidos en las metas y objetivos propuestos, estableciendo su impacto y actividades que minimicen los mismos, siempre que estos lo ameriten. La oportunidad y los mecanismos para realizar la evaluación del impacto de riesgos serán definidos en el proceso de planificación.

Se ha realizado una reevaluación de los riesgos contenidos en la Matriz de Riesgos aprobada para el año 2019 por el Consejo de Administración el 12/09/2019 en la Sesión FIN-454/2019, a fin de actualizar dicha matriz de acuerdo con la operatividad y contexto actual y que dicha matriz pueda corresponder al año 2020.

El riesgo vigente el siguiente: No subsidiar proyectos de infraestructura eléctrica a través del FINET.

Cabe mencionar que se han identificado acciones de tratamiento a fin de disminuir el efecto o la probabilidad de ocurrencia de este. Así mismo, cualquier cambio o reprogramación de las acciones podrá ser sometido a análisis y aprobación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

La Matriz entrará en vigencia a partir del 18 de septiembre de 2020.

El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.

Se terminó esta sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

